

REUNIÓN EN LA COMISIÓN DE DOCTORADO

Fecha y hora: 23 de noviembre del 2006, 11:00

Asistentes:

- Por la Comisión de Doctorado:

María López-Jurado Romero de la Cruz (Secretaria de la Comisión)

- Por ASI-Granada:

David Gallego Torres

Cecilia Galindo González

La reunión ha estado orientada más bien a intentar informarnos de las dudas que tenemos, planteándoles una serie de preguntas, pero intentando dejar clara nuestra oposición a la aplicación de la Tasa 50 en todos los casos.

- ¿Quién tiene que pagar la Tasa? ¿Es obligatoria para todos?

Los becarios y contratados, cuyos programas estén dentro del Estatuto de Personal Investigador en Formación, EPIF (FPU, FPI, convocatorias de la Junta, convocatorias del Plan Propio...) están EXENTOS de pagar la Tasa. No obstante tendrán que hacer la matrícula de tesis. Si alguien en esta situación lo ha pagado ya, se lo tienen que devolver. Preguntamos en particular por las personas a las que su beca/contrato se les acaba antes de que finalice el plazo de matrícula (30 de noviembre). Nos responde que deben hacer la matrícula antes de que se les acabe y no tendrán que pagar.

Los becarios y contratados del CSIC que también estén dentro del EPIF están obligados a pagar la Tasa pero luego tienen que pedir al CSIC que se lo devuelva. Le preguntamos qué deben hacer para recuperar el dinero y nos dicen que presentar el resguardo de haber pagado, igual que se hace con las matrículas de los cursos de doctorado, de los master, etc...

Los beneficiarios de becas que no estén dentro del EPIF o los que no tengan ninguna beca o contrato tienen que pagar la Tasa 50 más los 6 euros aproximados de carné de estudiante y seguro escolar. Sugieren que el grupo de investigación en el que trabajan estos investigadores sean los que asuman el coste de esta tasa.

Básicamente dicen que ellos no son los responsables de que el precio de la Tasa sean 50 euros, que viene de la Junta (Decreto 39/2006), que ellos el año pasado establecieron la Tasa de 6 euros por carné y seguro porque no había una ley por encima que regulara cuanto tenían que ser esas tasas, pero que este año ya tienen la ley que les "obliga" a cobrar los 50 euros. Respecto a nuestro argumento basado en el Real Decreto RD 56/2005 (Toda la gente con DEA inició sus estudios de doctorado con anterioridad a la entrada en vigor, con lo cual no tendría que pagar nadie) nos dice que no, que los estudios de doctorado no se inician con los cursos de doctorado, que ese RD define como inicio de estudios de doctorado a partir del DEA.

- ¿Qué pasa si los que están obligados a pagar no pagan?

Nos dicen que existe obligación de matricular la Tesis, si no se matricula no se puede depositar. Es decir, hay que pagar el primer año después del DEA y el último. Si se tarda más años y no se pagan los intermedios entre el primero y el último, no se podrá hacer uso de ninguno de los recursos de la Universidad ni tener ningún tipo de derecho ni vinculación con la misma durante esos años. Le preguntamos por qué no es válido para tener esos derechos y esa vinculación el carné y el seguro que se pagaban el año pasado por 6 euros y nos vuelven a repetir que porque la Junta lo ha establecido así.

Finalmente se ha comprometido a mandar la información detallada y clara acerca de quién está obligado a pagar y quién no y nos ha pedido disculpas por los malentendidos que han podido surgir debido a la información contradictoria que nos han estado dando en la Comisión de Doctorado.